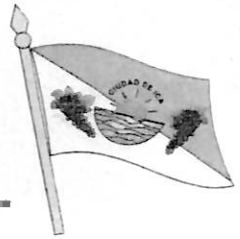




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO CONCEJO N° 022 -2020-MPI

Ica, 25 de mayo del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo del 2020; el Informe Legal N° 02 – 2020 – GAJ/ – MPI/LDRL; Oficio N° 0093 2020-GDS-MPI, Oficio N° 0211-2020-GOREICA-GRDE/DRA, Oficio N°098-2020-GM/MPI; Oficio N°216-2020-GORE-ICA-DRA; Plano de Ubicación-Perimétrico del área a ser utilizada; el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, sobre sobre aprobación de **“Cesión en uso celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Dirección Regional Agraria de Ica”, con la finalidad de implementar dentro de las instalaciones del Campo Ferial un mercado transitorio tipo feria de productores denominado “De la Chacra a la Olla”; y**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, las de aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas, sin fines de lucro, lo que se concatena con el carácter mismo de lo que es materia de la sesión en uso, es decir que este se orienta a disipar la aglomeración de personas en los mercados y a la vez atender o cumplir con la **Meta 2, “Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos;** por tanto, no media compensación económica entre ninguna de las partes.

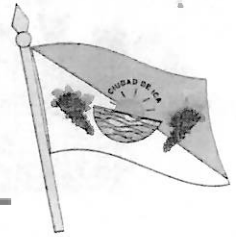
Que, el numeral 23 del artículo 20, del cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior, establece que son atribuciones del Alcalde, las de “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”.

Que, el artículo 66 del mismo cuerpo legal, establece que: “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”.

Que, considerando la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y el Estado de Emergencia Nacional declarado por el plazo de quince (15) días calendario mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, en respuesta a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19; y, habiéndose prorrogado el plazo del Estado de Emergencia Nacional mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al citado Programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de la Producción, pone a disposición de los gobiernos locales la **Guía para el Cumplimiento de la Meta 2, "Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos"**, la misma que fue publicada el 08 de mayo del 2020 en la Plataforma Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, la aprobación de la presente Cesión en Uso servirá para que la entidad municipal pueda facilitar el desarrollo de las actividades de venta de productos agropecuarios por parte de los productores organizados al público en general a precios cómodos en un ambiente adecuado y con condiciones de salubridad y orden. **Esto, con la finalidad de poder dar cumplimiento a lo establecido por la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de la Producción, quienes ponen a disposición de los gobiernos locales la Guía para el Cumplimiento de la Meta 2, "Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos"**, la misma que fue publicada el 08 de mayo del 2020 en la Plataforma Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, se cuenta con el Oficio N° 0093-2020-GDS-MPI, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, dirigido a la Alcaldesa Provincial de Ica, informándole que se cuenta con las Instalaciones del campo ferial, en un local que es utilizado generalmente para la fiesta de la vendimia; **y que, actualmente éste se encuentra disponible y que considera conveniente la utilización por la Dirección Regional Agraria de Ica, para la Feria de Productos denominado "De la Chacra a la Olla", así como otros espacios aledaños a dicho local, que se encuentra disponible para dicha actividad.**

Que, de la misma forma se cuenta con el Informe legal N° 01-2020-GAJ/-MPI/LDRL, el OFICIO N° 098-2020-GM/MPI, dirigido al director de la Dirección General de Agricultura, dándole a conocer la disponibilidad de los espacios necesarios para la implementación de la Feria de Productores denominada "De la Chacra a la Olla" y remitiendo el proyecto de cesión en uso. Finalmente, se debe considerar la existencia del Oficio N° 216-2020-GORE-ICA-DRA, donde el Director regional de la DRA ICA, presenta respuesta al documento recibido, manifestando estar de acuerdo en todos sus extremos en relación al Proyecto de Cesión en Uso enviado.

Que, el predio denominado Campo Ferial, se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° 11013691, del registro de predios de la SUNARP ICA.

Que, el área del Campo Ferial a ser cedida en uso a favor de la DRA ICA, se encuentra debidamente delimitada en el Plano de Ubicación-Perimétrico; el cual establece un área de 1236.01 m², y se anexa al presente informe.

Que, la presente cesión en uso permitirá a la municipalidad provincial de Ica avanzar con el cumplimiento de la mencionada Meta 2, "Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos"; meta importante para mitigar el contagio de Covid-19 en nuestra localidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo del 2020, luego de un amplio debate, aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la cesión en uso del área de 1236.01 m2 del Campo ferial a favor de la Dirección Regional de Agricultura ICA, con la finalidad de implementar dentro de las instalaciones del Campo Ferial un mercado transitorio tipo feria de productores denominado "De la Chacra a la Olla", dando, de la misma forma, cumplimiento a lo establecido por la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de la Producción, en relación a la Guía para el Cumplimiento de la Meta 2, "Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos"; por tanto, dado su carácter no media compensación económica por ninguna de las partes.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Alcaldesa Provincial de Ica, Sra. Emma Luisa Mejía Venegas, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el contrato de cesión por un periodo de tres meses, prorrogables; **Incorporar** como parte del mismo el Anexo I - Plano de Ubicación-Perimétrico; **OTORGAR** a la Sra. Alcaldesa Provincial de Ica, facultades para resolver, modificar, ampliar y/o prorrogar el contrato de la cesión en uso objeto del presente, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Desarrollo Económico las medidas que correspondan para el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el presente Acuerdo de Concejo sea notificado a todas las Gerencias y/o unidades orgánicas pertinentes de esta Corporación Municipal, para su estricto cumplimiento; y Secretaria General cumpla con su publicación en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción: A.C. 022-2020 Fecha: 25/05/2020

Entidad: SGLT

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° A.C. 022-2020 de Fecha: 25/05-2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A. N° 118
SECRETARIO GENERAL (MP)